



Sesión: 92
Fecha: 28-10-2020
Hora: 16:20

Proyecto de Resolución N° 1366

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir las instrucciones y adoptar las medidas que sean necesarias para financiar la transferencia de un aporte extraordinario a las Municipalidades del país con el objeto de asegurar la subsistencia de iniciativas comunitarias de alimentación surgidas a propósito de la emergencia sanitaria.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Patricio Rosas Barrientos**
- 2 **Marcelo Díaz Díaz**
- 3 **Cristina Girardi Lavín**
- 4 **Carolina Marzán Pinto**
- 5 **Vlado Mirosevic Verdugo**
- 6 **Ximena Ossandón Irrázabal**
- 7 **René Saffirio Espinoza**
- 8 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Solicita a S.E., el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, particularmente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, impartir las instrucciones y adoptar las medidas que sean necesarias para financiar la transferencia de un aporte extraordinario a las Municipalidades del país con el objeto de asegurar la subsistencia de iniciativas comunitarias de alimentación surgidas a propósito de la emergencia sanitaria.

Vistos.

1. Según lo dispuesto en los artículos 1° numero 13 y 114° del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Considerandos.

1. La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, cuya enfermedad ha afectado directamente a miles de chilenas y chilenos, no sólo ha repercutido en las personas, las familias y las poblaciones, en el ámbito de la salud física y mental. Esta crisis sanitaria, que apareja la natural aplicación de estrategias sanitarias que suponen distancia y aislamiento social, manifiestas en la imposición de restricciones personales y de funcionamiento por parte de la autoridad, han limitado seriamente nuestras prácticas en los espacios sociales y laborales.

2. Las razones sanitarias que fundamentan el delicado escenario social por el cual atraviesa nuestro país, el que se despliega con diversa magnitud e impacto en la totalidad del territorio nacional, están lejos de cesar en forma absoluta, por lo cual, S.E., el Presidente de la República debió adoptar medidas extraordinarias, declarando el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública por el lapso de 90 días, primero, mediante Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para, posteriormente, prorrogarlo por un plazo adicional de 90 días a contar del período previsto en el Decreto Supremo N° 369 del mismo origen. Finalmente, mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el diario oficial el día 12 de septiembre de 2020, S.E., el Presidente de la República, prorrogó nuevamente la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por razones de calamidad pública en el territorio de Chile. Asimismo, debe considerarse



el Decreto Supremo N° 4 del 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus. Finalmente, por medio de Decreto Supremo N° 107 del 20 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, S.E., el Presidente de la República declaró como zonas afectadas por la catástrofe a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país.

3. Como consecuencia de lo anterior, cientos de miles de familias y personas, se han visto impedidas de efectuar labores remuneradas por las restricciones personales y de funcionamiento ya apuntadas, lo que ha afectado gravemente su calidad de vida. Por ello, se ha postulado que, además de la crisis sanitaria producto del COVID-19, estamos viviendo una verdadera crisis económica y social, expresada en la reducción o pérdida de ingresos de individuos, familias y empresas¹. En ese sentido, La OCDE avizora una dramática alza en los índices de desempleos de mujeres y jóvenes en los meses venideros, en Chile.² Por lo demás, el Banco Central de Chile, en la publicación de su Informe de Política Monetaria de junio de 2020, indicó que el impacto del COVID-19 a la economía de todos los países ha sido severo, con repercusiones a largo plazo aún inciertas, previéndose para nuestro país, la mayor contracción económica en 35 años³.

4. El sistema de protección social chileno, concretizado en condiciones de normalidad, entre otros cuerpos regulatorios y políticas sociales, en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, es de carácter restringido, con altas barreras de admisión y selección y poderosamente focalizado en hogares que se encuentran en situación de pobreza extrema. A las personas y familias beneficiarias, se les suele otorgar transferencias monetarias directas en forma de bonos, condicionado a políticas de acompañamiento y cumplimiento de programas. Con ocasión a la crisis sanitaria, los apoyos económicos se han expandido a grupos no regularmente contemplados, como trabajadores independientes y el caso del Ingreso Familiar de Emergencia, que se extendió a quienes no reciben ingresos estables y quienes se encuentren en el 60% más vulnerable.

¹ Análisis comparativo de la política social económica chilena durante la pandemia, 31 de agosto de 2020, Periódico CIPER. [Disponible en línea en: <https://www.ciperchile.cl/2020/08/31/analisis-comparativo-de-la-politica-social-economica-chilena-durante-la-pandemia/>]

² *Young people and women hit hard by job crisis*, Chile, OCDE [Disponible en línea: <https://www.oecd.org/employment-outlook/>]

³ IPOM, informe de Política Monetaria, Banco Central, Chile (Junio, 2020). [Disponible en línea: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/banco-central-publico-informe-de-politica-monetaria-ipom-de-junio-de-2020>]



Sin embargo, ni dicha profundización, ni las medidas en torno a la protección del empleo y los trabajadores dependientes mediante la utilización del seguro de cesantía y fondo solidario, o, la creación de un mecanismo que facultó el retiro del 10% de los ahorros previsionales de las cuentas de capitalización individual, han sido suficientes para apalar la grave crisis social que experimentan miles de familias e individuos.

5. Como respuesta social organizada de los territorios y sus comunidades, y, ante la urgencia de satisfacer necesidades básicas de alimentación, se experimenta un resurgimiento de las iniciativas comunitarias de alimentación, las que toman la forma de: ollas comunes, comedores solidarios, entrega de canastas con víveres, entrega domiciliaria de almuerzos, entre otras; presentes a lo largo de todas las regiones de nuestro país, ya no sólo en barrios históricamente catalogados como vulnerables, sino que además, en barrios tradicionalmente asignados a la clase media. Así por ejemplo, sólo en la región metropolitana, se informó durante el primer semestre, la existencia de al menos 223 iniciativas comunitarias de alimentación⁴.

Las iniciativas comunitarias de alimentación, a juicio del historiador Enrique Gatica⁵, importan modalidades de alimentación colectiva, que, a grandes rasgos y sin plegarse a ninguna actividad en particular, pueden entenderse como prácticas de preparaciones colectivas de alimentos, donde, en la mayoría de las ocasiones, comparten responsabilidades asociadas: conseguir ingredientes, recursos monetarios, calefacción, lugar de preparación de alimentos, entre otros. Se registran a lo largo de toda nuestra historia, donde se albergan recuerdos de las mismas a partir de su incidencia en las huelgas de los trabajadores en la década del 30' y de cómo acompañaron en la red de resistencia de los movimientos de pobladores en la década del 80', sobretodo, ante la crisis económica que afectó al país entre los años 1982 y 1987.

6. La carencia de alimentos básicos, en tanto existan problemas de abastecimiento y suministro, sumado a las restricciones en las libertades personales y funcionales que experimentamos desde marzo hasta la actualidad, las que perdurarán por muchos meses y quizás años, podrían constituir una real amenaza a la supervivencia de estas iniciativas.

⁴ Ollas comunes: otra cara de la crisis, 18 de junio de 2020, Diario La Tercera. [Disponible en línea: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/ollas-comunes-otra-cara-de-la-crisis/YSEQOKXGKVH5XH5XUIQ4DICXFU/>]

⁵ Historiador analizar el fenómeno de las ollas comunes como texto político de alimentación, 12 de agosto de 2020, Diario El Mostrador. [Disponible en línea: <https://www.elmostrador.cl/cultura/2020/08/12/historiador-analiza-fenomeno-de-las-ollas-comunes-como-texto-politico-de-la-alimentacion/>].



7. Estos riesgos han sido considerados por las Municipalidades de nuestro país, quienes, de mutuo propio, han decidido efectuar aportes monetarios y de bienes, para asegurar y ayudar en el funcionamiento de estas iniciativas comunitarias de alimentación. Igualmente, han provisto de elementos de protección a los integrantes y responsables de estas organizaciones, de capacitación y de otros insumos, como estanques de agua y artículos de higiene, para dar cabal cumplimiento a las medidas sanitarias personales⁶.

8. Algunas Municipalidades, han modificado y re-dirigido el sentido de los Fondos de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), a fin de que puedan postular organizaciones comunitarias, con personalidad jurídica, juntas de vecinos, e incluso, colectivos de personas naturales, que desarrollen programas de alimentación colectiva que beneficien a los residentes de sus comunas, para adjudicarse fondos y destinarlos a la adquisición de alimentos, insumos de higiene, elementos de protección e incluso, iniciativas de apoyo sanitario a los territorios⁷. En otros casos, se han establecido subvenciones de carácter extraordinario a juntas de vecinos o uniones comunales organizadoras de iniciativas de alimentación.

En sentido, destaca el caso de la Ilustre Municipalidad de La Unión, Región de Los Ríos, cuyo Concejo Municipal, aprobó, en junio recién pasado, las bases de su Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de 10 millones de pesos, a fin de permitir que decenas de juntas de vecinos de la comuna puedan organizar ollas comunes y de ese modo, apoyar a los sectores más vulnerables de dicha localidad. Cada proyecto adjudicado tendría un financiamiento de hasta un millón de pesos, que les permitiría adquirir alimentos, elementos de protección personal, accesorios de cocina, cargas de gas, envases desechables, útiles de aseo y también para costear gastos de traslado.

⁶ A saber: Ilustre Municipalidad de Iquique [En línea: <http://www.municipioiquique.cl/noticias/general/detalle/254/imi-entrega-subvencion-de-ollas-comunes-para-organizacion-union-comunal-siglo-xxi>]; Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio [En línea: <https://www.diariolongino.cl/municipio-entrega-subvencion-especial-a-de-60-ollas-comunes-y-comedores-solidarios-en-la-comuna/>], Ilustre Municipalidad de Antofagasta [En línea: <https://www.municipalidadantofagasta.cl/index.php/noticias/2-uncategorised>], Ilustre Municipalidad de Quintero [En línea: <https://g5noticias.cl/2020/08/08/municipio-de-quintero-continua-apoyando-ollas-comunes-y-solidarias/>], Ilustre Municipalidad de Villa Alemana [En línea: https://www.litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto?LPKey=.E.Rq.X.Plbwp.Oc0.X.Rp.Xn.M.M5p5srdp.Zu.Ay.Ecdf.M.Np.W.Ev.Kw.%C3%96], Ilustre Municipalidad de Machalí, Ilustre Municipalidad de Cerro Navia [En línea: <https://www.cerronavia.cl/crisis-alimentaria-apoyo-municipal-a-ollas-comunes-y-tomas/#.X3YrBWgzblV>], Ilustre Municipalidad de Santiago, Ilustre Municipalidad de Conchalí [En línea: https://www.conchali.cl/admin/script/uploads/1595625556_0101.pdf].

⁷ Sobre la Ilustre Municipalidad de la Unión [Disponible en línea: <https://www.soychile.cl/Valdivia/Sociedad/2020/06/22/660574/Municipalidad-de-La-Union-aprobo-monto-de-10-millones-para-realizar-ollas-comunes.aspx>]. Para acceder a sus bases, véase: <https://www.munilaunioninfo.com/fondeve-ollas-comunitarias>



9. A nuestro juicio, el Estado y su administración central, debe adoptar un papel preponderante y activo en asegurar el derecho a la alimentación, en cuanto acceso a alimentos y el resguardo a la soberanía alimentaria, en condiciones dignas y adecuadas, y sin duda, debe valorizar la articulación social desplegada en esta clase de iniciativas comunitarias. La riqueza de las iniciativas comunitarias de alimentación, se asienta, entre otras cosas, en la participación de las mujeres en la organización de estas actividades, propiciando el fortalecimiento de liderazgos femeninos mediante una verdadera práctica política en torno a la organización de sistemas comunitarios de cuidados y una democrática inserción en los espacios públicos y de toma de decisiones, fomentando la participación democrática desde y dentro las comunidades. Son verdaderos testimonios de alegría y solidaridad, que merecen ser re-significarse.

Estas formas de organización gestadas ante la emergencia, ya parecieran superar su carácter transitorio sino que adoptar un cariz de permanencia y continuidad en el tiempo y en los territorios, configurando verdaderos y sólidos sistemas de alimentación y de cuidados a nivel comunitario, que intentan situarse como una respuesta social eficiente y segura a la necesidad de alimentación ante una crisis, que está lejos de acabar⁸.

10. En ese sentido, y sin duda, los Municipios cuentan con atributos ventajosos a la hora de convertirse en aliados estratégicos de estas muestras de tejido social. No obstante, también deben cumplir con otras necesidades públicas en torno al desarrollo de la vida comunitaria y las iniciativas de participación social, por lo cual, nos parece que los Fondos de Desarrollo Vecinal deben asistir a sus propósitos originales, esto es, aquello consagrado en el artículo número 45 de la ley número 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, es decir, apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos y no utilizarse sólo para esta clase de iniciativas comunitarias de alimentación, no siendo necesariamente incompatible con éstas, por cierto. Una transferencia extraordinaria establecida para asegurar la subsistencia de iniciativas comunitarias de alimentación, a través de la adopción e instrucción de medidas desde la Administración Central, resguarda la uniformidad e igualdad en el acceso a estos beneficios, amplía

⁸ Para más abundamiento sobre la caracterización de estas iniciativas comunitarias, véase: HARDY, Clarisa, *Hambre + Dignidad = Ollas comunes*, en Colección de Experiencias Populares, Programa de Economía del Trabajo, Academia del Humanismo Cristiano, Chile (1987). [Disponible en línea en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0033331.pdf>] & “Las ollas comunes frente a la pandemia: una experiencia histórica de organización popular solidaria en el territorio. Juntos en comunidad”, Programa de Intervención Comunitaria, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Las Américas, Chile (2020). [Disponible en línea: <https://www.udla.cl/wp-content/uploads/2020/07/5-Las-ollas-comunes-frente-a-la-pandemia-una-experiencia-hist%C3%B3rica-de-organizaci%C3%B3n-popular-solidaria.pdf>]



a los receptores beneficiarios, mediante la apertura a organizaciones comunitarias que, a pesar de no tener personalidad jurídica, cuenten con vasta experiencia en el territorio (no limitándose solo a las juntas de vecinos); permitiendo además, organizar actividades de capacitación, protocolos y reglamentos que se adecúen a las realidades locales y sanitarias existentes.

11. En conclusión, consideramos que el Estado no puede omitir su rol de garante en asegurar el acceso a servicios de alimentación, y una forma para dar concreción a ello, es la facilitación de las cadenas de abastecimiento y suministro a nivel local, cuestión que se conjuga armónicamente con el desarrollo y el control de iniciativas populares y comunitarias de alimentación presentes en la mayoría de las comunas del país, de parte de los propios de vecinos/as.

12. Por lo anterior, es que el S.E., Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, particularmente, de la **Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)**, quien reconoce como misión institucional, el impulso y la conducción de reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y los municipio, para el fortalecimiento de los territorios, **debe adoptar instrucciones e impartir medidas para garantizar la subsistencia de estas iniciativas comunitarias que aseguran el acceso a alimentación de miles de personas y familias, mediante la transferencia de un aporte extraordinario a las Municipalidades del país.**

Este aporte extraordinario deberá ser determinado para cada municipio en virtud de la aplicación de una **metodología objetiva de focalización de recursos**, de acuerdo a los datos entregados por el Sistema Nacional de Información Municipal, el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Nacional de Municipalidades, considerando con especialmente, los criterios en torno a cantidad de habitantes, ingresos per cápita, catastro de iniciativas comunitarias de alimentación, emisión de permisos solidarios de alimentación, información sobre niveles de vulnerabilidad de los hogares que conforman la comuna mediante la asignación de puntaje en el Registro Social de Hogares.

Esta medida se sirve del modelo ya utilizado por el propio Ministerio, que, en otras ocasiones a lo largo de este año, ha destinado fondos de su glosa presupuestaria en condiciones de emergencia a cientos de Municipios del país para mitigar los mayores costos en que dichos organismos públicos han debido incurrir producto de la emergencia sanitaria⁹. La diferencia

⁹ Al respecto, véase la resolución número 145 dictada por el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, del 19 de mayo de 2020, que transfiere un aporte extraordinario a las



gravitante, es que estas transferencias se destinarían a fines de alimentación, tanto en el abastecimiento de alimentos como en labores auxiliares, con el objeto de permitir que los Municipios continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones; precisándose, que los fondos transferidos a este título, no se incorporen como parte del presupuesto regular de las Municipalidades, debiendo éstas rendir cuenta de su inversión, de conformidad a la normativa sobre el procedimiento de rendición de cuentas fijado por la Contraloría General de la República.

Los fondos provistos a cada Municipalidad mediante esta transferencia, serán adjudicados a estas colectividades y organizaciones comunales en condiciones normativas en que primen los principios de publicidad y transparencia, igualdad en el acceso en comparación a otras colectividades de igual tipo, conocimientos sanitarios y tecnológicos afianzados y realidades geográficas y sociales locales.

En virtud de lo expuesto, los diputados y las diputadas abajo firmantes, vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

1. La Cámara de Diputadas y Diputados acuerda solicitar a S.E., el Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, particularmente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, impartir las instrucciones y adoptar las medidas que sean necesarias para financiar la transferencia de un aporte extraordinario a las Municipalidades del país con el objeto de asegurar la subsistencia de iniciativas comunitarias de alimentación surgidas a propósito de la emergencia sanitaria.

H.D. Patricio Rosas Barrientos.

Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la forma que indica. [Disponible en línea en: http://www.sinim.gov.cl/archivos/home/737/Resolucion_145.pdf].





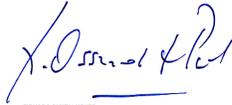
FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE SAFFIRIO E.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO DÍAZ D.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADO MIROSEVIC V.



FRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

